

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, HUMANÍSTICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "CONALEP-TABASCO" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. CARLOS LUIS GARRIDO GULAR; Y POR LA OTRA PEMEX-REFINACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ GENÉRICAMENTE COMO "PEMEX-REFINACIÓN", REPRESENTADO POR EL ING. MIGUEL TAME DOMÍNGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE PEMEX-REFINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "PEMEX-REFINACIÓN", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:
 - I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fines productivos, de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo del 2012.
 - I.2 Conforme al Artículo Segundo del Decreto mencionado en la declaración que antecede Pemex-Refinación tiene por objeto: los procesos industriales de la refinación; elaboración de productos petrolíferos y de derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas; almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los productos y derivados mencionados; pudiendo celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos.
 - I.3 El Ingeniero Miguel Tame Dominguez, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de acuerdo a los Artículos 5° de la Ley de Petróleos Mexicanos y Décimo Octavo fracción I del Decreto señalado en la declaración I.1 y fracción V del Artículo 24 del Estatuto Orgánico de Pemex-Refinación, así como de conformidad con la protocolización de su nombramiento a través de la escritura pública número 147,887 de fecha 4 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público 116 del Distrito Federal.
 - I.4 Para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Marina Nacional número 329, Torre Ejecutiva PEMEX, Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, México, Distrito Federal.

II. EL "CONALEP-TABASCO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, creado por Decreto 215 del Ejecutivo Estatal, el 20 de agosto de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 21 de agosto del mismo año.

II.2 Conforme al artículo 4 de su acuerdo de creación tiene por Objeto, contribuir al Desarrollo Estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo y operar por medio de los planteles la Prestación de Servicios Educativos, de Capacitación y de Evaluación con opción a certificación.

II.3 El Conalep Tabasco conforme al artículo 5 del decreto de creación, forma parte del Sistema Nacional de Educación Profesional Técnica y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Operar por medio de los planteles que se transfieran, la prestación de servicios de educación profesional técnica y de capacitación; II. Coordinar y supervisar la impartición de la educación profesional técnica, así como la prestación de los servicios de capacitación y los tecnológicos que realicen los planteles a su cargo, al igual que los servicios de apoyo y de atención a la comunidad; III. Participar en la definición de la oferta de los servicios de educación profesional técnica, de los de capacitación y tecnológicos, así como en los de apoyo y atención a la comunidad; IV. Realizar conjuntamente con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, la planeación a mediano y largo plazo del desarrollo institucional; V. Establecer coordinadamente con los planteles y los comités de vinculación, los mecanismos e instancias permanentes de coordinación con los sectores productivo, público, social, privado y educativo; VI. Llevar a cabo las acciones de vinculación e intercambio con organismos e instituciones internacionales, de conformidad con los lineamientos que establezca el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; VII. Aplicar las políticas de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura y equipo; entre otras.

II.4 Así mismo, para el cumplimiento de sus objetivos conforme al artículo 19 fracción X tiene entre otras atribuciones, proporcionar servicios profesionales de apoyo y asesoría a entidades y organismos de los sectores público, social y privado, respecto al desarrollo de proyectos productivos, así como para la solución de problemas específicos de la actividad técnica.

II.5 Celebra el presente Convenio a través de su Representante Legal, el Lic. Carlos Luis Garrido Gular, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco (El Conalep Tabasco), el cual se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Químico Andrés Rafael Granier Melo,

entonces Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fecha dieciocho de febrero del año dos mil diez; nombramiento que no se ha revocado, asimismo de conformidad con los artículos 14 fracción I del Decreto de creación y 16 fracciones IV, XV y XVI de su Reglamento Interior, y por lo mismo la personalidad con la que comparece no se encuentra limitada en forma alguna, en consecuencia está facultado para representarlo en los términos del presente instrumento.

II.6 Para los efectos legales del presente acuerdo general, señala como domicilio el ubicado en la Calle Macayos número 102, 1er. y 2do. piso, de la Colonia José María Pino Suárez, de la Ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86029.

III. LAS PARTES, DECLARAN QUE:

III.1 El presente Convenio General de Colaboración así como los Convenios Específicos que del mismo deriven, se rigen por el derecho Común y Código Civil Federal, en congruencia con lo establecido por el Artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en el Artículo 11 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

III.2 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente instrumento, para todos los efectos legales correspondientes.

III.3 Es su voluntad sujetarse a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Convienen las Partes que el objeto del presente instrumento es:

- I. Establecer las bases de cooperación entre las Partes que permitan conseguir el máximo desarrollo en:
 - a. La formación y especialización de recursos humanos;
 - b. Generación, desarrollo, transferencia y comercialización de tecnología;
 - c. Investigación, asesoría y servicios o trabajos técnicos;
 - d. Actividades de verificación y emisión de dictámenes;
 - e. Desarrollo científico, académico, ambiental, social, humanístico y cultural;
 - f. Cualquier otra actividad de interés mutuo para las Partes

- II. Reforzar los mecanismos de relación institucional que ayuden a las Partes a cumplir sus respectivos mandatos en las áreas de:
 - a. Desarrollo estratégico en materia de hidrocarburos;
 - b. Investigación científica y desarrollo tecnológico en materia de hidrocarburos;
 - c. Áreas del conocimiento como ingeniería, arquitectura, sistemas, seguridad, protección ambiental, ciencias sociales, jurídicas y cualquier otra área de interés para las Partes, relacionadas con las actividades de la industria petrolera.

Lo anterior será acordado, en lo particular, mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con el presente Convenio y con la normatividad aplicable.

El presente convenio no será aplicable para proyectos en los que se apliquen recursos del Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía -HIDROCARBUROS, ya que se rigen bajo las reglas específicas de dicho Fideicomiso y al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "CONALEP-TABASCO"

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, el "CONALEP-TABASCO" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Desarrollar proyectos de investigación e innovación científico-tecnológica en áreas que beneficien el desarrollo de la industria petrolera estatal; así como en materia humanística y cultural;
- II. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural que "PEMEX-REFINACIÓN" le instruya, así como para que participen en proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica, humanística y cultural que se realicen en aquellas áreas de interés mutuo;
- III. Asesorar a "PEMEX-REFINACIÓN" en la planeación de proyectos estratégicos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural a ser desarrollados por "PEMEX-REFINACIÓN" para el cumplimiento de sus fines estratégicos;
- IV. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de "PEMEX-REFINACIÓN";
- V. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico (capacitación) para la formación de grupos de expertos tanto en "CONALEP-TABASCO" como en "PEMEX-REFINACIÓN";
- VI. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de especialización, actualización profesional y de postgrado en aquellas áreas de interés para el personal profesional que labore en "PEMEX-REFINACIÓN" y que éste le requiera, así como coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos;
- VII. Impartir cursos y postgrados de especialización, maestría o doctorado con profesores investigadores mexicanos y extranjeros de sobresaliente y conocida experiencia profesional;

- VIII. Apoyar en la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés común;
- IX. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus facultades, escuelas, institutos, centros y unidades para desarrollar prácticas profesionales y servicio social en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de Servicio Social del "CONALEP-TABASCO" y conforme a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional Relativa al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal;
- X. Llevar a cabo cualquier proyecto de interés mutuo que se acuerde entre las Partes, en aquellos temas solicitados por "PEMEX-REFINACIÓN", con la participación de su personal y de los docentes, investigadores, alumnos tesistas y por egresar del nivel superior que al efecto determine el "CONALEP-TABASCO" para la consecución exitosa de los mismos;
- XI. Permitir el acceso a sus instalaciones al personal de "PEMEX-REFINACIÓN", así como facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios y talleres de sus instalaciones, de acuerdo con el calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo se pacten mediante Convenios Específicos; y
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio General.

TERCERA. COMPROMISOS DE "PEMEX-REFINACIÓN"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, "PEMEX-REFINACIÓN" se compromete a:

- I. Promover, participar y apoyar en la realización de los proyectos y programas conjuntos de innovación, investigación y desarrollo científico-tecnológico humanístico y cultural;
- II. Difundir, a través del Programa Estratégico y Tecnológico, las necesidades tecnológicas identificadas por "PEMEX-REFINACIÓN";
- III. Promover la participación del "CONALEP-TABASCO" en materia de servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados;
- IV. Considerar y promover al "CONALEP-TABASCO" en servicios relativos a la formación, cooperación y desarrollo académico (capacitación) de su personal;
- V. Impulsar cualquier otro proyecto de interés que se acuerde entre las Partes, que se deriven de este instrumento;
- VI. Proporcionar el apoyo y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio General;
- VII. Proporcionar la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los medios necesarios para su desarrollo, considerando para tales efectos lo dispuesto en la cláusula Décima Tercera del presente instrumento;
- VIII. Fomentar la impartición por parte del "CONALEP-TABASCO" de acuerdo con las necesidades de capacitación de "PEMEX-REFINACIÓN", de cursos de

actualización y posgrado, con vista a la superación de su personal profesional y técnico;

- IX. Considerar como becarios a alumnos del "CONALEP-TABASCO" con la finalidad de fomentar el interés en temas vinculados con la industria petrolera de conformidad con la Normatividad interna aplicable;
- X. Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y servicio social de los estudiantes y pasantes del "CONALEP-TABASCO" especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus oficinas, instalaciones y centros de trabajo, sujetándose a los "Lineamientos para el Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales en Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios" vigente; y
- XI. En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio General y de los Convenios Específicos, permitir al personal del "CONALEP-TABASCO" el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, aparatos e información, de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de las operaciones de la industria, para el óptimo desarrollo de los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, de los servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos a realizar y de las actividades de formación, cooperación y desarrollo académico (capacitación), que se generen en términos de los Convenios Específicos.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio General, las Partes se comprometen a observar lo siguiente:

- I. Identificar los campos y proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico; humanístico y cultural; de servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos; y de formación, cooperación y desarrollo académico (capacitación) que sean de interés común;
- II. Determinar los programas y proyectos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que, de ser aprobados, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos;
- III. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las Partes;
- IV. Otorgar, cuando así se acuerde por las Partes, las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en virtud de las actividades realizadas al amparo del presente documento y de los Convenios Específicos;
- V. Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen en el marco de los Convenios Específicos; e
- VI. Informar y difundir los resultados, e implementar las aplicaciones producto de los estudios e investigaciones que se realicen al amparo de los Convenios Específicos.

20/

23

a

A

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

“PEMEX-REFINACIÓN” y las entidades y dependencias académico administrativas que integran al “CONALEP-TABASCO” en forma individual y de manera independiente, sin la concurrencia de todas las Partes firmantes de este Convenio General, podrán proponer e integrar proyectos determinados, a través de la celebración de Convenios Específicos, los cuales se elaborarán en los términos estipulados en el Modelo de Convenio Especifico, que como “Anexo Único” se agrega al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare para todos los efectos legales que haya lugar.

Dichos instrumentos jurídicos deberán ser suscritos por los representantes legales que cuenten con facultades para ello.

Para el caso de que los proyectos se eleven a la categoría de Convenios Específicos, las Partes convienen que dichos proyectos podrán surgir de propuestas del “CONALEP-TABASCO” a solicitud del “PEMEX-REFINACIÓN” o determinados en forma conjunta.

Únicamente en caso de proyectos humanísticos o culturales, o de naturaleza análoga que no impliquen la realización de trabajos o servicios por parte del “CONALEP-TABASCO” las Partes acordarán, de acuerdo a la naturaleza y alcances de los estos proyectos, los términos del Convenio Especifico que proceda.

SEXTA. GRUPO DE TRABAJO

En cada Convenio Especifico se podrá conformar un Grupo de Trabajo para el mejor desarrollo y seguimiento de las actividades comprometidas en los mismos, con igual número de representantes de “PEMEX-REFINACIÓN” y del “CONALEP-TABASCO” siendo requisito la designación de por lo menos un responsable de cada una de las Partes del proyecto a desarrollar en éstos, con conocimientos especializados en las materias de que se trate, quienes serán responsables por la calidad de los mismos y con facultades suficientes que les permitan tomar las decisiones que se requieran, con objeto de evaluar el cumplimiento y resultados de los Convenios Específicos, y en su caso implementar las medidas necesarias de manera oportuna.

Para el caso específico de propuestas y solicitudes relacionadas con los proyectos de innovación, investigación y desarrollo técnico, científico-tecnológico, humanístico y cultural, deberán ser evaluadas respecto a su pertinencia estratégica y autorizadas previo a su inicio, por el Grupo de Trabajo, órgano colegiado conformado con especialistas para cada programa o proyecto de investigación en especial que se pretenda desarrollar, que se integrará por igual número de representantes de cada una de las Partes, cuyas atribuciones serán:

- a) Aprobar el proyecto que se formalizará mediante Convenio Especifico derivado del presente instrumento;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A' at the bottom.

- b) Coordinar la elaboración y firma del Convenio Especifico del proyecto a desarrollar, y
- c) Las demás que acuerden las Partes.

Las Partes realizarán las acciones legales, administrativas, presupuestales y financieras necesarias para que en la medida de lo posible, se garantice la disponibilidad de recursos para la realización de los proyectos, que permita la planeación a mediano y largo plazo, y asegure la continuidad de los mismos. El desarrollo de los proyectos podrá realizarse con aportaciones por parte de "PEMEX-REFINACIÓN" o aportaciones de terceros cuando proceda.

SÉPTIMA. COMPROMISO PRESUPUESTAL

Este Convenio General no representa compromiso económico alguno para las Partes, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios presupuestales.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES

Las Partes serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio y de los Convenios Especificos que de él deriven, y deberán sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la Parte que incumplió tales disposiciones.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las Partes cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la Parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de las Partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto las Partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las Partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la Parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature with a flourish below it, and the letters 'A' and 'A' further down.

Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

Convienen las Partes que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente Convenio General o de los Convenios Específicos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

NOVENA. SUBCONTRATACIÓN

El "CONALEP-TABASCO" se obliga expresamente a que la ejecución de los servicios y/o trabajos objeto de cada uno de los Convenios Específicos, se hará directamente por ésta, y sólo por excepción, en el caso de que el "CONALEP-TABASCO" no tenga capacidad para prestar la totalidad de los servicios o trabajos podrá subcontratar con un tercero parte de su realización, en el entendido de que el "CONALEP-TABASCO" será la única responsable ante "PEMEX-REFINACIÓN" por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Convenios Específicos.

En los casos en que se requiera la subcontratación de un tercero por parte del "CONALEP-TABASCO" para realizar parte de los servicios o trabajos objeto del Convenio Específico respectivo, "CONALEP-TABASCO" deberá contar con el previo consentimiento por escrito del "PEMEX-REFINACIÓN", en la inteligencia de que la subcontratación de que se trate, no podrá ser mayor al porcentaje y condiciones previstas en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

Previo a la suscripción del Convenio Específico que corresponda, el "CONALEP-TABASCO" deberá entregar a "PEMEX-REFINACIÓN", la documentación que acredite que cuenta con la capacidad técnica, financiera, material y humana para la realización del objeto del Convenio Específico así como señalar los servicios que serán subcontratados y el porcentaje que representan respecto de lo pactado en el Convenio Específico, sin que la contratación con terceros rebase el porcentaje señalado en las disposiciones Reglamentarias mencionadas en el párrafo que antecede o las que en su momento resulten aplicables.

En los casos en que las Partes hayan pactado en los Convenios Específicos la subcontratación, deberán establecer la forma para darle seguimiento.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS

Las Partes convienen que los derechos y obligaciones que se deriven de los Convenios Específicos, no podrán cederse en forma parcial o total por ninguna de ellas en favor de terceros, a menos que se trate de los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá la autorización por escrito de servidor público designado por "PEMEX-REFINACIÓN" en el respectivo Convenio Especifico.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL

El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución de los servicios y/o trabajos objeto de cada Convenio Especifico celebrado al amparo de este Convenio General de Colaboración, estará en forma absoluta bajo la dirección de la Parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las Partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y, en su caso, de los beneficiarios de éstos.

Asimismo, las Partes reconocen y aceptan que con relación al presente Convenio y a los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, actúan de forma independiente y que el "CONALEP-TABASCO" así como sus subcontratistas disponen de elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico ni en el Convenio Especifico que al efecto se suscriban, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el "CONALEP-TABASCO", incluyendo sus trabajadores o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes y "PEMEX-REFINACIÓN".

Por lo anterior, en caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "PEMEX-REFINACIÓN" o se involucre a Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus Organismos Subsidiarios, el "CONALEP-TABASCO" queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha contingencia laboral. Asimismo, el "CONALEP-TABASCO" se obliga a resarcir a Petróleos Mexicanos y/o cualquiera de sus Organismos Subsidiarios en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

En caso de que durante la ejecución de este Convenio de Colaboración y/o Convenio Especifico celebrado al amparo de este instrumento, se presente una contingencia o demanda laboral interpuesta por trabajadores del "CONALEP-TABASCO", o de sus subcontratistas o beneficiarios, en contra de Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Organismos Subsidiarios, "PEMEX-REFINACIÓN" aplicará una retención económica a las estimaciones que presente "CONALEP-TABASCO", conforme a lo pactado en el Convenio Especifico correspondiente.

Handwritten marks on the right margin, including a large 'A' at the top, a signature, the number '3', another signature, and a large 'A' at the bottom.

El personal que participe en proyectos específicos al amparo de este Convenio General de Colaboración deberá respetar las condiciones que las Partes establezcan para el desarrollo de los mismos. Asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de protección ambiental, y de seguridad y uso de equipo, debiendo acatar todo aquello que les sea indicado por el personal que tenga a su cargo y bajo su responsabilidad el área en la que se lleve a cabo el correspondiente proyecto y/o servicios tecnológicos y/o trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

Se establecerá en los Convenios Específicos el acuerdo entre las Partes para el caso de los proyectos de innovación e investigación, los servicios tecnológicos y/o trabajos materia de cada uno de ellos, que den como resultado obras sujetas a la protección de derechos de autor, la titularidad de los derechos patrimoniales y lo relativo a la obtención de la documentación necesaria para el registro de las correspondientes obras, así como lo referente al respeto del derecho moral de los autores en relación a la creación de las obras bajo los respectivos Convenios Específicos.

Asimismo, se establecerá en los Convenios Específicos lo relativo a la titularidad de las creaciones nuevas o signos distintivos susceptibles de ser protegidos como derechos de propiedad industrial, que sean resultado de los proyectos de innovación e investigación, servicios tecnológicos y/o trabajos materia de los referidos convenios.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que resulte de la ejecución de este Convenio General de Colaboración y del Convenio Específico que corresponda, así como la que "PEMEX-REFINACIÓN" le proporcione al "CONALEP-TABASCO" incluyendo información técnica y/o comercial, será considerada por la misma como información reservada en términos de los Artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones del "CONALEP-TABASCO" al amparo de los Convenios Específicos que se celebren, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "PEMEX-REFINACIÓN".

El "CONALEP-TABASCO" deberá señalar los documentos que entrega a "PEMEX-REFINACIÓN" que contengan información confidencial, reservada, o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "PEMEX-REFINACIÓN", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las Partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada a revelar.

DÉCIMA CUARTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y/O TRABAJOS, GARANTÍA

El "CONALEP-TABASCO" se obliga a corregir, modificar o reponer los servicios tecnológicos y/o trabajos ejecutados bajo el amparo del Convenio Especifico que corresponda, sin ningún cargo adicional a "PEMEX-REFINACIÓN", cuando por causas imputables al "CONALEP-TABASCO" surgieran errores o defectos dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de recepción de servicios tecnológicos y/o trabajos de que se trate, y cuando no se hayan ejecutado en apego a las normas, los alcances y especificaciones que se hayan pactado en los Convenios Especificos para cada caso.

Esta garantía no aplica cuando los errores o defectos en los servicios tecnológicos y/o trabajos ejecutados hubieran sido originados por las bases, datos o la información proporcionada por "PEMEX-REFINACIÓN".

Ambas Partes convienen que en los Convenios Especificos deberá pactarse la aplicación de penas convencionales a cargo del "CONALEP-TABASCO" tomando en consideración la naturaleza y alcance de los servicios y/o trabajos objeto de cada uno de ellos, así como de las disposiciones legales y normativas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS O TRABAJOS

El "CONALEP-TABASCO" acepta que el Supervisor de "PEMEX-REFINACIÓN" vigilará y revisará en todo tiempo los servicios o trabajos que sean objeto de los Convenios Especificos que deriven de este Convenio General de Colaboración y dará al "CONALEP-TABASCO" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, así como la aprobación de la relación de servicios o trabajos ejecutados y que sean presentados por el "CONALEP-TABASCO".

La supervisión de los servicios o trabajos que realice "PEMEX-REFINACIÓN" no libera al "CONALEP-TABASCO" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el Convenio Especifico respectivo, así como de responder por deficiencias en la calidad de los servicios o trabajos una vez concluidos estos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera al "CONALEP-TABASCO" de las obligaciones que contraiga con "PEMEX-REFINACIÓN".

Por su parte, el "CONALEP-TABASCO" se obliga a tener en el lugar de los servicios o trabajos por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un responsable que deberá conocer el alcance de los servicios, las normas y especificaciones de éstos y estar facultado para ejecutar los servicios o trabajos amparados en cada Convenio Especifico.

En cualquier momento o por razones justificadas, "PEMEX-REFINACIÓN" podrá solicitar el cambio del responsable a "CONALEP-TABASCO" y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados en esta cláusula.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large stylized 'D', a signature, and other marks.

Al término de la supervisión, el responsable de la misma emitirá el reporte correspondiente a efecto de señalar que, en su caso, los servicios o trabajos fueron realizados de conformidad con el Convenio Especifico correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- INFORMACIÓN A PEMEX

El "CONALEP-TABASCO" se obliga a entregar toda la información y/o documentación que al efecto le requiera "PEMEX-REFINACIÓN", respecto del presente Convenio o los Convenios Específicos, en formato electrónico o copia física de los documentos, incluyendo sin limitar libros de contabilidad, asientos contables, inventarios, facturas y cualquier otro documento necesario para la verificación. Además el "CONALEP-TABASCO" se obliga a dar acceso a "PEMEX-REFINACIÓN" a todos los lugares, plantas, instalaciones, almacenes, laboratorios y oficinas del "CONALEP-TABASCO" relacionados con el presente Convenio o los Convenios Específicos derivados del mismo.

"PEMEX-REFINACIÓN" podrá solicitar al "CONALEP-TABASCO" cualquier aclaración o información adicional relativa a la documentación requerida y entregada.

De igual manera, "PEMEX-REFINACIÓN" podrá verificar la calidad de los servicios y/o trabajos a través de los laboratorios o con las personas que determine, en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y normas con las que cuente "PEMEX-REFINACIÓN".

De conformidad con los Artículos 31 y 33 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2009; en la implementación del presente Convenio y de los Convenios Específicos, el "CONALEP-TABASCO" se obliga a apegarse al sistema de seguridad de "PEMEX-REFINACIÓN", y acepta que "PEMEX-REFINACIÓN" podrá proporcionar la información relacionada con el presente Convenio o de los Convenios Específicos que sobre los mismos le requiera la Secretaría de Energía y sus Órganos Desconcentrados.

DECIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Las Partes convienen en que la duración del presente Convenio General de Colaboración será de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su firma, renovable por otro periodo igual, de común acuerdo por escrito entre las Partes.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado cuando así lo decidan de común acuerdo las Partes, sin perjuicio de los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución, los cuales continuarán vigentes en los términos en ellos previstos.



DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Los Convenios Específicos podrán ser rescindidos por cualquiera de las Partes de manera administrativa y sin que medie resolución judicial por el incumplimiento de cualquiera de ellas respecto a las obligaciones adquiridas en los términos del correspondiente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio General de Colaboración y los Convenios Específicos derivados de éste podrán ser modificados o adicionados, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes o apoderados de las Partes con facultades para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las Partes aceptan expresamente que la emisión de órdenes de servicio y formalización de los Convenios Específicos derivados del presente Convenio General de Colaboración, está condicionada a la autorización presupuestal que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de que se trate cuando proceda, a la existencia de la partida presupuestal específica aprobada y a la disponibilidad real de recursos económicos. En los Convenios Específicos se deberá establecer en el apartado de declaraciones, lo concerniente a la correspondiente autorización presupuestal o a la existencia y disponibilidad de los recursos respectivos. En el caso de que el Convenio Específico requiera de un plazo de ejecución que abarque dos o más ejercicios presupuestales, deberá establecerse el mecanismo que asegure el flujo de los recursos para el periodo pactado, debiéndose promover por las Partes la disponibilidad de los recursos necesarios para la consecución exitosa y total del objeto que corresponda.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Las Partes acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio General de Colaboración y con los Convenios Específicos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las Partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en los respectivos Convenios Específicos, o en cualquier otra dirección que las Partes se notifiquen de la manera antes indicada.

VIGÉSIMA TERCERA. OBLIGACIONES FISCALES

Las Partes convienen en que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir con motivo de la formalización y ejecución de los Convenios Específicos que deriven del presente instrumento.

A partir de su fecha de suscripción, el presente Convenio General de Colaboración sustituye y deja sin efectos cualquier acuerdo, convenio o acto jurídico celebrado con anterioridad entre las Partes, sin perjuicio de los Convenios Específicos suscritos al amparo de instrumentos anteriores, los cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta su total terminación.

Enteradas las Partes del contenido y alcances legales del presente Convenio, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en México, Distrito Federal, el día 16 de agosto de 2013

VIGÉSIMA CUARTA. CONDICIONES FAVORABLES

El "CONALEP-TABASCO" se obliga a otorgar a "PEMEX-REFINACIÓN" las condiciones más favorables que tenga disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad, disponibilidad para la ejecución de los trabajos o servicios amparados en los Convenios Específicos que se deriven del presente instrumento.

En caso de que "PEMEX-REFINACIÓN" detecte que en igualdad de circunstancias el "CONALEP-TABASCO" está otorgando mejores condiciones a cualquier tercero, el "CONALEP-TABASCO" se obliga a otorgarle a "PEMEX-REFINACIÓN" dichas mejores condiciones.

VIGÉSIMA QUINTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las Partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento así como para el cumplimiento de los Convenios Específicos, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, las Partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de cualquier Convenio Específico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, las Partes se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEXTA. ADHESIÓN

Las Partes aceptan que Petróleos Mexicanos o sus Organismos Subsidiarios podrán en cualquier momento adherirse al presente instrumento, mediante la suscripción de una carta de adhesión, debidamente suscrita por el respectivo representante legal, dirigida a las Partes en los domicilios referidos en las Declaraciones del presente Convenio General de Colaboración, destinando copia a la Dirección Jurídica de Petróleos Mexicanos en la que Petróleos Mexicanos o el Organismo Subsidiario solicitante reconozca y acepte el clausulado del presente Convenio General.

Recibida la carta de adhesión respectiva, y si no existe objeción alguna de cualquiera de las Partes, Petróleos Mexicanos o el Organismo Subsidiario correspondiente, se considerará adherido al presente instrumento, a los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción de la carta de adhesión.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A' at the bottom.